

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.711.141
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.911.537
	02	Del Gobierno Central		9.911.537
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		9.124.308
	008	Sistema Chile Solidario		787.229
09		APORTE FISCAL		76.799.540
	01	Libre		76.799.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64
		GASTOS		86.711.141
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.710.131
	01	Al Sector Privado		86.510.914
	189	Programa de Becas Indígenas	01,13	9.124.308
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	917.528
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.992.105
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.756.165
	237	Becas Pensión Alimentación	13	588.783
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05,13	1.086.858
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06,13	14.348.504
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07,13	3.391.788
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08,13	38.491.169
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	09	6.339.215
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	10	4.559.340
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	11,13	2.915.151
	03	A Otras Entidades Públicas		199.217
	174	Hogares insulares V Región	12	199.217
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
- a) 18.258 becas de enseñanza básica \$ 1.536.199 miles
- b) 18.490 becas de enseñanza media \$ 3.206.807 miles
- c) 7.147 becas de educación superior \$ 3.901.500 miles
- La ejecución de este programa se hará conforme lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
- En el primer semestre del año 2008, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre .
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas

Becas.

El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.

- 02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 03 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 99.605 miles para bodegaje y transporte.
- 04 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2008, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Para un cupo máximo de 1.300 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2007.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 07 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 08 Mediante Resolución Exenta del Servicio, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
Hasta \$441.504 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L.(Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2007.
- 09 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.
Dichos recursos podrán ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa.
- 10 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
- 11 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.
- 12 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la

Región V, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez, de educación media y superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 82.067 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

13

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios, como su metodología de elección.